

	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET NIT. 820000807-1	FECHA: 28/10/2022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: JC-F61

COMPLEMENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS 077 2025	
Contratante	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET
Nit. No.	820000807-1
Contratista	JEFFERSON HERNANDO MOLINA HERNANDEZ
Identificación	1.049.652.872
RICARDO ANDRÉS CARO GUEVARA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.080.138 expedida en Sogamoso, en su calidad de Gerente General del IRDET, nombrado mediante Decreto No. 0212 del 23 de marzo de 2024 Acta de Posesión del 23 marzo de 2024, en uso de las facultades y funciones otorgadas por medio del ordenamiento jurídico vigente, principalmente por los Acuerdos No. 16 y 19 del 28 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET, con NIT 820000807-1, y que para efectos del presente contrato se denominará el IRDET y/o CONTRATANTE, por una parte, y por la otra JEFFERSON HERNANDO MOLINA HERNANDEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.652.872 quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes del Estatuto General de Contratación Pública; las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS	
1. OBJETO	EF 048 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA LA OFICINA DE FOMENTO Y PROMOCION DE LA EDUCACIÓN FISICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS Y DE LA MISMA.
2. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: Dicha acta deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. VALOR	El valor estimado del contrato corresponde a la CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.950.000,00) M/CTE, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el análisis del sector, del comparativo del histórico de la entidad en objetos similares, un incremento para el año 2025 alrededor del 10% en razón al comportamiento del salario mínimo para esta vigencia y la circular de honorarios adoptada por la entidad para la de 2025.
4. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los aportes a los que se obliga el IRDET en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, y se afectará el rubro No. 2.3.2.02.02.009.01.01 – Escuelas de Formación Deportiva, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000081 de 27/01/2025 expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad.
5. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo a la ejecución de las actividades con corte al último día de cada mes, de conformidad con el avance de ejecución de las actividades contempladas en las clausula N° 7 del presente contrato previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos. El trámite de las actas deberá radicarse ante la entidad previo aval de la supervisión máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al cumplimiento de la mensualidad o periodo ejecutado, lo anterior teniendo en cuenta las responsabilidades y obligaciones de la acreditación del pago oportuno de a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos

	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET NIT. 820000807-1	FECHA: 28/10/2022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: JC-F61

	Laborales) a que haya lugar, so pena de iniciar procedimiento administrativo de incumplimiento, con el cual busca conminar e cumplimiento de las obligaciones o la declaratoria de caducidad, multa o clausula penal pecuniaria. NOTA 1: Para tramitar el último pago, es condición necesaria que se suscriban las correspondientes actas de terminación y liquidación y se haya efectuado la devolución total de los elementos deportivos entregados en calidad de préstamo para efectuar la instrucción respectiva, conforme al formato autorizado por la entidad. NOTA 2: No obstante, lo anterior, los pagos señalados están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. NOTA 3: La Entidad efectuara las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tunja – IRDET
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a que haya lugar, efectuando el pago oportuno de sus aportes y las del personal a su cargo, de acuerdo al porcentaje establecido por la ley, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente; presentada copia de la planilla mensual respectiva, en el tiempo determinado por el SUPERVISOR, 3. Presentar los informes mensualmente de las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto contractual en los términos, tiempos y formatos que se soliciten por el Supervisor, junto con la respectiva factura y/o cuenta de cobro. 4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 7. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. 8. Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final. 9. Informar oportunamente el cambio de dirección de notificación. 10. Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros. 11. Dar cumplimiento a las políticas del instituto. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al IRDET, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET NIT. 820000807-1	FECHA: 28/10/2022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: JC-F61

	13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor
14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. Conocer y fortalecer el plan pedagógico proyectando la planeación mensual de sesiones de clase en la respectiva disciplina deportiva descrita en la necesidad. 2. Convocar, conformar y mantener grupos de atención de acuerdo a los lineamientos operativos y pedagógicos establecidos para la disciplina deportiva. Entregando oportunamente la base de datos de inscritos establecida por la supervisión del contrato. 3. Impartir sesiones de clase de acuerdo al plan pedagógico y la planeación mensual establecidos para la disciplina deportiva. 4. Planear, organizar, ejecutar, participar y evaluar las actividades complementarias propias del programa y eventos especiales avalados por el IRDET. Solo se aprobará participación con el visto bueno del supervisor del contrato. 5. Verificar, consolidar y entregar, en el tiempo establecido por el supervisor, los formatos diligenciados de consentimiento informado establecidos por la entidad para la participación de los menores inscritos en sesiones de clase y actividades complementarias. 6. Recibir los implementos deportivos asignados, diligenciando y firmando el formato de recepción y devolución de material deportivo; devolverlos en buen estado, con las características técnicas específicas de cada elemento (para generar acta de liquidación se deberá evidenciar la devolución de todos los elementos). 7. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato a través de correo electrónico, en caso de modificar fecha, horario y/o escenario de sesiones de clase, garantizando en toda situación las condiciones de seguridad adecuadas; así mismo al líder y/o representante de los grupos y a la comunidad beneficiaria (acudientes y deportistas). 8. Asistir a las reuniones de planeación, organización, seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato, así como de temáticas generales, programadas por el supervisor del contrato y/o Gerencia General. 9. Coadyuvar a la gestión de los Juegos Intercolegiados al interior del programa y en articulación con las Instituciones Educativas. 10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y de la misionalidad institucional, que sean determinadas por el supervisor. NOTA: Para instrucción de las sesiones de clase y adelantamiento de las actividades, los horarios y tiempos se establecerán de acuerdo a las necesidades y posibilidades de la comunidad, estos serán establecidos e informados oportunamente por el supervisor del contrato.
15. INFORMES	EL CONTRATISTA deberá entregar informes mensuales en los que se dé cuenta de las actuaciones realizadas, conforme a lineamientos establecidos por el Supervisor del contrato, sin perjuicio que el mismo pueda requerir en cualquier momento informes adicionales cuando lo estime conveniente.
16. RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas primera y segunda del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que él o sus subordinados ocasionen al IRDET en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA es una persona independiente del IRDET, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer

	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET NIT. 820000807-1	FECHA: 28/10/2022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: JC-F61

	declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IRDET, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.								
18. OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATANTE	1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, en lo que corresponda. 2). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir las certificaciones a que haya lugar. 3). Cancelar a EL CONTRATISTA la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma pactadas en el mismo. 4). Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5). Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.								
19. GARANTÍA	En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir la garantía, el IRDET determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.								
20. SUPERVISIÓN	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por: <table><tr><td>Nombre del funcionario</td><td>Elber Fernando Hernández Dueñas</td></tr><tr><td>Identificación C.C. No.</td><td>7.317.652</td></tr><tr><td>Cargo</td><td>Líder</td></tr><tr><td>Dependencia</td><td>Oficina Fomento y Promoción de la Educación Física</td></tr></table> Quien se encargara de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1) CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende. a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Gerente General para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Informar al Gerente General respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del CONTRATISTA. g). Informar al Gerente General de la entidad, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. i). En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente General, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del IRDET, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará los controles a que haya lugar. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que den	Nombre del funcionario	Elber Fernando Hernández Dueñas	Identificación C.C. No.	7.317.652	Cargo	Líder	Dependencia	Oficina Fomento y Promoción de la Educación Física
Nombre del funcionario	Elber Fernando Hernández Dueñas								
Identificación C.C. No.	7.317.652								
Cargo	Líder								
Dependencia	Oficina Fomento y Promoción de la Educación Física								

	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET NIT. 820000807-1	FECHA: 28/10/2022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: JC-F61

	lugar a ello. d). Coordinar la solicitud con la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios. 3) CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el IRDET. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. PARÁGRAFO. El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.
21. RIESGOS	El IRDET y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
22. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	EL IRDET puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.
23. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al IRDET con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IRDET por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
24. CADUCIDAD	El IRDET, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del mismo. Declarada la caducidad: a). No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b). Quedaran sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. c). Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d). Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. e). Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
25. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en la etapa de ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA, el IRDET le impondrá multas sucesivas del 1% mensual equivalente al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio establecido en la ley, y serán deducibles de las sumas que el Instituto le adeude al Contratista, o se harán efectivas a través de la garantía única. La misma sanción será aplicada por la Entidad en caso que el Contratista una vez transcurridos 5 días posteriores al vencimiento del mes de servicio, no radique la cuenta de cobro en la plataforma del SECOP II para revisión con el respectivo informe de actividades y demás soportes correspondientes, dado que la mora en el cobro

	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET NIT. 820000807-1	FECHA: 28/10/2022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: JC-F61

	genera traumatismos administrativos y presupuestales para la Entidad.
26. PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que en este contrato adquiere, el IRDET podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el IRDET por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza al IRDET a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato.
27. EXENCIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.
28. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	E Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio.
29. CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.
30. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la ciudad de Tunja, que se encuentre legalmente constituido, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el respectivo centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
31. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	Cada parte, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables, cuando con ellas se cause perjuicio a la otra parte o a terceros.
32. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo.

	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET NIT. 820000807-1	FECHA: 28/10/2022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: JC-F61

	PARÁGRAFO PRIMERO.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
33. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana.
34. LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral.
35. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del IRDET, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
36. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja.
37. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
38. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
39. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.
40. DECLARACIONES	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del instituto respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. 9. Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus

	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET NIT. 820000807-1	FECHA: 28/10/2022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: JC-F61

	servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante y facultad de utilizar sus propios instrumentos.
41. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). El IRDET, en el municipio de Tunja en la Calle 15 No. 4 – 81 barrio San Antonio, Teléfono: 7407031 - 7439406. Correo Electrónico gerencia@irdet.gov.co . b) El contratista en la CL 7 F # 19 A - 27 MZ V CA 13 Tunja - Boyacá. Celular 3125926673. Correo electrónico jeffer.molina.h.20@gmail.com
42. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ELECTRÓNICO No. CPS 077 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II	